



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 014-2020-UTEA-CU

Abancay, 09 de enero de 2020.

### **VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 029-2019-SUNEDU-02-15, de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, que informa a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de los Andes, sobre la nulidad de oficio de Resoluciones de Reconocimiento de Título y/o grados obtenidos en el extranjero, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.3 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad; concordante con el art. 97 literal c) del Estatuto Universitario vigente; tal es el caso lo relativo la nulidad de oficio de Resoluciones de Reconocimiento de Título y/o grados obtenidos en el extranjero;

Que, según el Artículo 1º, inciso 1.1. del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las declaraciones de la entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; en tal sentido, el objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad, al amparo de lo dispuesto en el art. 5 inciso 5.1 de la mencionada Ley, sin contravenir las disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto; claro está, sin violar el principio del debido procedimiento y del derecho a la defensa amparado por la Constitución;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 029-2019-SUNEDU-02-15, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, informa a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de los Andes, sobre la nulidad de oficio de Resoluciones de Reconocimiento de Título y/o grados obtenidos en el extranjero;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria llevada a cabo el 08 de enero de 2020, Acordó por mayoría de votos: **Primero.- Iniciar los procesos Civiles y penales correspondientes contra las personas involucradas en el Informe de la referencia en el marco del debido proceso mediante la Dirección de Asesoría Legal, previo informe de las instancias orgánicas. Segundo.- Disponer a la Sub Dirección de Recursos Humanos**





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 014-2020-UTEA-CU// Pág. 02



y demás instancias orgánicas a fin de que los docentes comprendidos en el documento de la referencia, no vuelvan a ser contratados bajo ninguna modalidad contractual en el futuro, por cuanto a la fecha ya no existe ninguna relación contractual. **Tercero.-** Disponer a la Vicerrectoría Académica, Dirección de Posgrado y órganos de línea de la Universidad Tecnológica de los Andes a fin de no viabilizar ningún trámite ni proceso de revalidación de títulos y grados, menos estudios en los niveles de pregrado y posgrado de todas las personas comprendidos en los anexos del Informe de la referencia. **Cuarto.-** Con respecto al estudiante Adilo Vera Rodríguez, matriculado en la Maestría de Proyectos de Inversión, disponer a la Dirección de la Escuela de Pos Grado de la UTEA, la Dirección de POSGRADO emita el acto resolutorio correspondiente SUSPENDIENDO de manera temporal la Matrícula del estudiante Adilo Vera Rodríguez, matriculado en dicha escuela con los anexos del Informe de la referencia en la Escuela de Maestría de Proyectos de Inversión, mientras se recabe la Resolución de Nulidad N° 030-2019-SUNEDU-02-15 de fecha 08 de abril del 2019, procedente de la SUNEDU, para efectos de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en el marco del debido proceso;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de enero de 2020, a la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad, el inicio de los procesos civiles y penales correspondientes contra las personas involucradas, según anexos del Oficio Múltiple N° 029-2019-SUNEDU-02-15, de fecha 23 de diciembre de 2019, en estricta observancia del principio del debido proceso, previo informe de las instancias orgánicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de enero de 2020, a la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás instancias orgánicas a fin de que los docentes comprendidos en los anexos del Oficio Múltiple N° 029-2019-SUNEDU-02-15, de fecha 23 de diciembre de 2019, no vuelvan a ser contratados bajo ninguna modalidad contractual en el futuro, por cuanto a la fecha ya no existe ninguna relación contractual.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de enero de 2020, a la Vicerrectoría Académica, Dirección de la Escuela de Posgrado y órganos de línea de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de no admitir ni viabilizar ningún trámite ni proceso de revalidación de títulos y grados, menos estudios en los niveles de pregrado y posgrado de todas las personas comprendidos en los anexos del Oficio Múltiple N° 029-2019-SUNEDU-02-15, de fecha 23 de diciembre de 2019.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año de la Universalización de la Salud"

*Viene de la Pág. 02//RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 014-2020-UTEA-CU// Pág. 03*

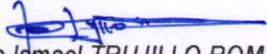
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 08 de enero de 2020, a la Dirección de la Escuela de Pos Grado de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que emita el acto resolutorio SUSPENDIENDO de manera temporal la matrícula del estudiante Adilo VERA RODRÍGUEZ, matriculado en la Maestría de Proyectos de Inversión, mientras se recabe la Resolución de Nulidad N° 030-2019-SUNEDU-02-15 de fecha 08 de abril del 2019, procedente de la SUNEDU, para efectos de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en el marco del debido proceso.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión de la Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Dirección de la Escuela de Pos Grado, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Recursos Humanos, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

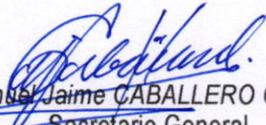
**ARTÍCULO SEXTO PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.